

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para informar que encontrándose este proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitarlo radica en este despacho se procede a revisar la petición que se allega. Sírvasse proveer.

Cali, de diciembre de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Hipotecario. Vs. Jairo Pinzón Castellanos y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) Diciembre dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-1997-16054-00

Se GLOSA a los autos el escrito que presenta el Dr. Edwar Urbano Gómez en calidad de Tercero interesado en el proceso, mediante el cual solicita sea cancelado el embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-0245506**, y **370-02455742**, de la oficina de registro de instrumentos públicos, y ordenada en el presente proceso.

Al revisar el presente proceso respecto de las medidas cautelares que solicita el peticionario recae sobre los bienes de propiedad de los demandados, encuentra el despacho que los bienes que inicialmente se embargaron se encuentra levantada la medida tal como figura en la anotación 13 del certificado de tradición; igualmente el embargo que figura para los bienes de propiedad de la demandada LUZ ANGELA CASTRO DE PINZON, se verifica igualmente que las medidas fueron levantadas por el Juzgado 23 Civil Municipal y como figura en la anotación 17 del certificado de tradición. Por lo anterior no se ordenan oficios de desembargo como se solicita en el escrito inicial.

NOTIQUÉSE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-1997-16054-00